



**ASDEPAB**  
**Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico**  
**Industrial Pascual Bravo**  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**RESOLUCION 001**  
**Agosto 31 de 2020**

**PROYECTO MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ASDEPAB**  
**(Primer debate)**

Por la cual pone en conocimiento a los egresados de la asociación de bachilleres del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo el proyecto de modificaciones al estatuto de ASDEPAB discutidos y aprobados en primer debate por la junta directiva de la asociación.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE BACHILLERESEGRESADOS DEL ITIPB**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el estatuto aprobado por la asamblea general y.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 51, literal "a" del estatuto aprobado por la asamblea general de noviembre de 2006, es función de la junta directiva de ASDEPAB promover el proyecto de reformas al estatuto.

Que lo establecido en el artículo 51 numerales "b" y "c" del estatuto aprobado por la asamblea general de noviembre de 2006, exige un primer debate al proyecto de modificaciones y las reformas aprobadas por la junta directiva se deben dar a conocer a los egresados para sus comentarios respectivos.

Que como mandato de la pasada asamblea general de egresados llevada a cabo el 24 de noviembre de 2018 se designó la comisión para estudiar las modificaciones que fueren necesarias para modernizar el estatuto de ASDEPAB de acuerdo con la regulación vigente y definida para las entidades sin ánimo de lucro.

Que la propuesta de modificación de estatuto entregada por la delegación establecida para tal fin fue debatida por los miembros de la junta directiva de manera juiciosa en nueve conversatorios que se llevaron a cabo entre el 18 de mayo y el nueve de julio de 2020.

Que la junta directiva de la asociación en su reunión ordinaria No 03 de julio 28 de 2020, revisó y probó la primera versión de del estatuto de ASDEPAB.

Que en su reunión ordinaria No 04 de agosto 31 de 2020, se aprobó el contenido de la presente resolución.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Poner en conocimiento de los egresados de la asociación de bachilleres egresados del instituto técnico industrial Pascual Bravo las modificaciones discutidas y aprobadas por la junta directiva en su sesión ordinaria del 28 de julio del 2020 que se definieron así:

**ESTATUTO ASDEPAB**

**CAPITULO I**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**ARTICULO 1.** Se establece con el nombre de "Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo", una asociación gremial, de derecho privado, sin ánimo de lucro, denominada en adelante con la sigla **ASDEPAB**.

**ARTICULO 2.** El domicilio de la asociación es la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, y además se pueden establecer filiales en cualquier ciudad de la República de Colombia. Su ámbito de operaciones será todo el territorio nacional.

**ARTICULO 3.** La asociación se constituye con una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la aprobación del presente estatuto, podrá ser prorrogada o disuelta por la asamblea general en cualquier momento de acuerdo con lo previsto en la ley y de conformidad con el presente estatuto.

**CAPITULO II**

**DEL OBJETO SOCIAL Y DE LOS OBJETIVOS**

**ARTICULO 4.** El objeto social de ASDEPAB será fundamentalmente canalizar las sinergias de sus egresados, así como también coadyuvar como fuerza viva en la defensa de la educación pública en la modalidad de técnica completa.

**ARTICULO 5.** Son objetivos de la asociación:



**ASDEPAB**  
**Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico**  
**Industrial Pascual Bravo**  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

- a. inculcar en los exalumnos bachilleres de la institución un alto sentido de pertenencia y amor por ella.
- b. Participar activamente en el fortalecimiento y defensa del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo con el aporte del conocimiento y de la experiencia adquirida por sus bachilleres egresados.
- c. Fomentar la creación de capítulos de esta asociación, donde existan egresados pascualinos.
- d. Estrechar las relaciones de los miembros de la asociación con los alumnos del Instituto.
- e. Promover actividades para sus miembros con fines profesionales, culturales, sociales, científicos y de ayuda mutua.
- f. Contribuir para que el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo desarrolle y consolide sus niveles educativos con estándares de calidad y excelencia.
- g. Administrar eficientemente todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros de la asociación.
- h. Representar a los egresados del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.
- i. Servir de imagen extensionista del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.
- j. Servir de alternativa para la realización de convenios y negocios comerciales legales entre los miembros, entre otras organizaciones, creando una red de contactos y alianzas.
- k. Establecer alianzas y negocios con los diferentes estamentos administrativos y académicos del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo y de la sociedad en general.
- l. Desarrollar actividades que fomenten y fortalezcan el sentido de pertenencia de los egresados con el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

m. Institucionalizar, desarrollar y promover la tertulia de los egresados pascualinos.

n. Diseñar, desarrollar y coordinar la realización de actividades académicas: congresos, seminarios, diplomados, cursos dirigidos a los egresados para fortalecer el emprendimiento.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 6. Clasificación de los miembros.** Integran la asociación los miembros numéricos, activos, beneméritos, honorarios y especiales.

**ARTÍCULO 7.** Definición de los miembros.

**a. Asociados numéricos:** Son todos los bachilleres egresados del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo certificados por él mismo en cualquiera de las modalidades que la institución certifique.

**b. Asociados activos:** Son todos los bachilleres egresados del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo que presenten solicitud de afiliación, quienes deberán aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en los estatuto y reglamentos que apruebe su junta directiva.

**c. Asociados beneméritos:** Son los asociados o miembros de la asociación que se consideren merecedores de esta distinción por sus actividades en favor de ASDEPAB, o por algún mérito especial.

**d. Asociados honorarios:** Son las personas no egresadas del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo que se consideren merecedoras de esta distinción por actividades en favor de la asociación o del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, o por algún mérito especial.

**e. Asociados especiales:** Son los alumnos que cursan su último año de estudios secundarios en el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo y que demuestren interés especial por pertenecer a la asociación y que a juicio de la junta directiva sean merecedoras de este honor.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**Parágrafo 1.** La admisión de cualquier miembro deberá ser aprobada por la junta directiva de la asociación, quien se reserva el derecho de admisión.

**Parágrafo 2.** La junta directiva expedirá un reglamento especial sobre la calidad de los miembros de ASDEPAB, sus derechos, sus deberes, y toda aclaración necesaria sobre la calidad de los miembros.

**ARTICULO 8.** Todos los miembros deben cumplir con el estatuto y reglamentos de la asociación.

**Parágrafo.** Para ejercer los derechos, elegir y ser elegidos se requiere estar a paz y salvo con **ASDEPAB** y no estar sancionado en materia disciplinaria o tener suspendidos sus derechos estatutarios y reglamentarios.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 9.** La administración y el gobierno de **ASDEPAB** estarán a cargo de la asamblea general y la junta directiva.

**ARTICULO 10.** Se entiende por asamblea general la reunión de asociados activos que no se encuentren cumpliendo sanciones, se hallen a paz y salvo por todo concepto con la asociación y que haya sido convocada expresamente de acuerdo con el estatuto de la asociación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos salvo en los casos en que estatutariamente se requiera una mayoría especial.

**ARTICULO 11. CLASES.** Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las asambleas ordinarias se reunirán (1) una vez al año, dentro de los (4) cuatro primeros meses siguientes al corte del ejercicio económico, para el cumplimiento de las funciones regulares.

Las asambleas extraordinarias, cuando a juicio de la junta directiva, o no menos de veinte por ciento (20%) de los asociados activos



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

habilitados, sea necesaria, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria, y en ellas solo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se derivan estrictamente de estos.

Cualquier asamblea será convocada con una antelación no menor a quince (15) días calendario y podrá ser convocada por medios electrónicos, hablados o escritos.

**ARTICULO 12. ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea general ordinaria y extraordinaria es la máxima autoridad de **ASDEPAB**.

**ARTICULO 13. QUÓRUM.** Constituye quórum para que la asamblea general pueda sesionar, la asistencia mínima del veinticinco por ciento (25%) de los miembros activos habilitados con derecho a voz y voto, a la hora señalada en la citación, y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

Si pasada una hora de la citación a esta convocatoria, no se hubiese integrado este quórum mínimo requerido, se dejará constancia en el acta, la asamblea general ordinaria podrá deliberar y tomar decisiones válidas, con un número de representaciones y miembros activos presentes no inferior a diez por ciento (10 %).

Si no se puede efectuar la reunión de la asamblea general ordinaria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para reunirse entre los diez (10) y treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera asamblea general ordinaria y para este segundo intento constituirá quórum para deliberar con un número de representaciones y asistentes no inferior a cinco por ciento (5 %).

**ARTICULO 14. REPRESENTACIÓN.** Ningún miembro activo podrá representar a más de tres (3) miembros en asambleas de ASDEPAB, así como los miembros de junta directiva, numéricos, beneméritos, honorarios y especiales no podrán hacerse representar ni recibir poderes de representación en ningún caso ni para ningún efecto.

**ARTÍCULO 15. DECISIONES.** Por regla general, las decisiones de la asamblea general se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes y sus representaciones. Para reformas de estatuto, la



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

fijación de cuotas societarias extraordinarias, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación de la asociación, se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asistentes del quorum de la asamblea.

**ARTÍCULO 16. ACTAS.** De lo ocurrido en la reunión de una asamblea, deberá dejarse constancia en un acta, debidamente firmada por quienes fungieron como presidente y secretario de esta, quienes en asocio de dos (2) egresados asambleístas nombrados por misma asamblea la firmarán el contenido del acta de conformidad.

**ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones propias de la asamblea general:

- a. Fijar las normas y programas generales que han de guiar a la asociación, en especial a la junta directiva, durante cada período.
- b. Elegir el presidente y el secretario que presidirá la asamblea general.
- c. Elegir, para un período de dos (2) años, la junta directiva mediante el sistema de plancha mayoritaria.
- d. Reformar y aprobar las modificaciones que se tramiten de conformidad con el estatuto de **ASDEPAB.**
- e. Aprobar o improbar los informes de la junta directiva y los estados financieros que le presente la junta directiva.
- f. Aprobar o modificar el monto de las cuotas societarias ordinarias que proponga la junta directiva en cada anualidad.
- g. Fijar los límites para los actos y contratos que pueda realizar el representante legal de **ASDEPAB.**
- h. Disolver y ordenar la liquidación de la asociación de conformidad con este estatuto.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

i. Elegir, para un período de dos (2) años, el representante de los egresados ante el consejo directivo del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.

j. Las demás que se deriven del presente estatuto y del reglamento o que le correspondan por naturaleza como autoridad suprema de ASDEPAB.

**ARTICULO 18. REPRESENTANTE DE ASDEPAB ANTE EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO.** La elección del representante de la asociación ante Consejo Directivo del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, la hará la asamblea general de la asociación.

Si por algún motivo, **ASDEPAB** se quedare sin representación ante el Consejo Directivo del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, esta designación será sustituida por quien haga las veces de presidente de la junta directiva o en su defecto, la junta directiva nombrará su reemplazo entre los miembros de la misma junta hasta la celebración de la asamblea.

**Parágrafo.** En todo caso, la asamblea general, faculta a la junta directiva para completar la terna de candidatos como representantes de **ASDEPAB** ante el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, cuando a criterio del su Consejo Directivo sea necesario y procedente.

**ARTICULO 19. JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva es el organismo de dirección permanente de ASDEPAB y está constituida por siete (7) miembros principales, elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea general.

Una vez designados los representantes por la asamblea general, el cuerpo colegiado elegirá de su seno, entre sus miembros: un presidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, en todo caso, el representante de los egresados de ASDEPAB ante el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, elegido por la asamblea general, ocupará un escaño en la junta directiva elegida.

**Parágrafo.** Las funciones de los dignatarios serán reglamentadas por la junta directiva.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**ARTICULO 20. REUNIONES. CONVOCATORIA. QUÓRUM. ACTAS.**

La junta directiva se reunirá mensualmente de forma ordinaria, mediante calendario que adopte; y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria previa del presidente de la junta directiva o a petición del fiscal de la asociación.

Constituirá quórum válido para deliberar y adoptar decisiones, la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

De cada reunión se levantará un acta, firmada por el presidente y secretario, donde consten los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.

**Parágrafo.** La junta directiva podrá adoptar reuniones no presenciales.

**ARTICULO 21. SON FUNCIONES PROPIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- a. Elegir internamente a sus dignatarios.
- b. Decidir sobre la admisión, exclusión y suspensión de derechos de los miembros de ASDEPAB, mediante reglamentaciones especiales expedidas por la misma junta directiva.
- c. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la asamblea general cada vez que las circunstancias lo requieran, atender las peticiones que en este mismo sentido le formulen el fiscal o el quince por ciento (15%) de los miembros habilitados.
- d. Proponer las modificaciones al estatuto o al reglamento de la asamblea.
- e. Elaborar el presupuesto para cada año.
- f. Convocar a través del representante legal, a los egresados para las asambleas ordinarias y extra ordinarias.
- g. Definir y aprobar la cuota societaria ordinaria, esta se incrementará anualmente en el índice de precios al consumidor (IPC) reportado por el DANE, del año inmediatamente anterior para las siguientes anualidades.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

- h. Aprobar la planta de personal de la asociación y los niveles de remuneración, si es del caso.
- i. Reglamentar mediante acuerdos y resoluciones, el articulado de este estatuto.
- j. Constituir las comisiones y comités que considere necesario para el cumplimiento del objeto social de ASDEPAB.
- K. Por intermedio de su junta directiva, reglamentará el presente estatuto.
- l. Las demás que se deriven del presente estatuto y del reglamento.

**ARTÍCULO 22. REPRESENTANTE LEGAL.** El representante legal de la asociación de Bachilleres egresados del Instituto técnico industrial Pascual Bravo es el presidente de la junta directiva.

**ARTÍCULO 23. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** El representante legal tendrá facultades para efectuar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funcionamiento, hasta por la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV) en el momento de su celebración. Los actos y contratos que sobrepasen este tope deberán ser aprobados por la junta directiva.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

- a. Ejecutar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b. Celebrar libremente contratos cuyo valor no exceda el tope fijado por la junta directiva y realizar las operaciones propias del objeto social de ASDEPAB.
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación y conferir en proceso los mandatos especiales.
- d. Firmar, con el tesorero, los egresos que requieren de su firma.
- e. Firmar y certificar los estados básicos financieros.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

- f. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para presentarlo a la junta directiva, antes de finalizar el mes de noviembre de cada año.
- g. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- h. Enviar oportunamente a las entidades competentes los informes que éstas soliciten.
- i. Responsabilizarse de que los libros de contabilidad se lleven con claridad y al día.
- j. Realizar las demás funciones que le señale la asamblea general, las normas estatutarias, la junta directiva y el reglamento.

**ARTICULO 25. EL PATRIMONIO.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la asociación podrá recibir, mantener, usar y asignar los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y demás recursos que se le quieran destinar por los asociados y terceros; adquirir, gravar, enajenar, transigir, negociar, a cualquier título bienes, muebles, o inmuebles; contratar servicios con personas naturales o jurídicas; recibir dinero u otros bienes en mutuo o en comunidad; y en general, celebrar todo acto o contrato de acuerdo con la ley para lograr sus objetivos.

Este patrimonio estará constituido, por los aportes de los asociados y los demás bienes que la asociación adquiera por compra o donación.

**Parágrafo.** La junta directiva reglamentará y fijará las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias que permitan el normal funcionamiento de la asociación.

**ARTICULO 26.** Las obligaciones que en forma legal adquiera la asociación serán respaldadas por sus haberes. Por lo tanto, ninguno de sus miembros estará obligado personalmente, ni aquellos que participen en su administración, por actos o contratos celebrados legalmente en nombre de asociación, ni dentro de las normas de su estatuto y las leyes vigentes.

## **CAPITULO V**

### **DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**ARTICULO 27.** El estatuto puede modificarse exclusivamente por asamblea general ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) como mínimo, de los asociados habilitados para votar según registro libro de asociados.

**ARTICULO 28.** Los proyectos de reforma pueden ser presentados por:

- a. La junta directiva
- b. Por un número de miembros habilitados con derecho a voz y voto no inferior al quince por ciento (15%) del total de egresados activos.

**Parágrafo.** En todo caso, antes de la realización de la asamblea general donde se decidirá reformar el estatuto de la asociación, la junta directiva establecerá los mecanismos adecuados para lograr que los asociados activos estén enterados de la propuesta de reforma, y puedan hacer las observaciones pertinentes.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO 29.** Para disolver y liquidar a ASDEPAB se requiere convocar la asamblea general exclusivamente para tal fin. La disolución y liquidación se decreta positivamente cuando se obtiene en dos (2) sesiones consecutivas y en días (2) diferentes, la aprobación del setenta por ciento (70%) de sus miembros habilitados con voz y voto.

En todo caso, la asamblea general nombrará un liquidador conforme a las normas vigentes sobre la materia, aplicables a su condición de entidad sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 30.** Por ser ASDEPAB una entidad sin ánimo de lucro, cuando haya finalizado la disolución y liquidación, y si quedaren bienes, estos serán donados a un organismo colombiano sin ánimo de lucro, señalado por la asamblea que ordene la liquidación.

## **CAPITULO VII**



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN.**

**ARTÍCULO 31. ASDEPAB**, por decisión de la asamblea general, tomada por el setenta por ciento (70%) como mínimo de los miembros asistentes, podrá fusionarse, incorporarse o aceptar la incorporación de otra asociación cuando su objeto social sea común o complementario; para estos efectos se ceñirá a lo dispuesto en las normas legales vigentes para este tipo de situaciones. La asociación podrá transformarse en otro ente jurídico de naturaleza similar.

**ARTÍCULO 32.** La junta directiva de la asociación podrá autorizar la afiliación de **ASDEPAB** a una liga, unión, asociación, federación o central, donde obre o actúe de acuerdo con la facultad concedida por la Ley.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 33.** En caso de diferencias de orden económico, empresarial y social entre los miembros y la asociación, o entre aquellos, durante el período de duración de la asociación o con motivo de su disolución y liquidación, tales diferencias se someterán a conciliación y arbitramento conforme a lo previsto en las normas vigentes.

**ARTICULO 33.** Los casos no previstos en este estatuto y en los reglamentos de la asociación, serán dirimidos por la junta directiva de conformidad con las normas, naturaleza y actuaciones de las agremiaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones civiles que por su naturaleza le sean aplicados a ASDEPAB.

La presente reforma del estatuto fue aprobada por la asamblea general de asociados de la **ASOCIACIÓN DE BACHILLERES EGRESADOS DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO, "ASDEPAB"**, en reunión celebrada el día **XX** del mes de **XXXXXX** del año 2020, según consta en el Acta No. **XX** de la asamblea general.



**ASDEPAB**  
*Asociación de Bachilleres Egresados del Instituto Técnico  
Industrial Pascual Bravo*  
**MEDELLÍN**

Matrícula 21-010391-28  
Agosto 24 - 2007

**Presidente Asamblea**

**Secretario Asamblea**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días de agosto de 2020.

\_\_\_\_\_  
James de J. Peláez Montoya  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Arturo Alonso Carmona Peláez  
Secretario

